

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2026/03852 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre el acuerdo plenario de la creación de comisiones técnicas de Servicios Sociales.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benetússer, mediante acuerdo adoptado en sesión de 29 de enero de 2026, ha aprobado la creación de las Comisiones Técnicas en materia de Servicios Sociales, disponiendo lo siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benetússer, 31 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Eva A. Sanz Portero.



La ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, enmarcada dentro de las mencionadas leyes de tercera generación, donde se pretende asegurar la protección jurisdiccional de los servicios sociales, consolidándolos, por tanto, como el cuarto pilar del estado del bienestar, ha supuesto el inicio del desarrollo del mismo y la aparición de una serie de medidas, instrumentos y procedimientos que regulan y garantizan a las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria, la aplicación del derecho y la accesibilidad en igualdad de condiciones, unificando por tanto los procedimientos, independientemente del lugar donde residan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el objetivo de garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales, en los términos establecidos en el artículo 51.4 la Ley 3/2019, el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales y su posterior desarrollo, en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se incluyen en el organigrama del Departamento de Servicios Sociales, artículo 38.2, 39 y 40, sendos órganos colegiados, de ámbito zonal, de carácter técnico, con funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento y coordinación: - la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y - la Comisión de Intervención Social También se incluye en dicho organigrama del Departamento de Servicios Sociales, otro órgano colegiado que, si bien su creación no es preceptiva según el artículo 38 de dicho Decreto del Consell, se hace imprescindible para garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo. Se trata de la Comisión Técnica Organizativa, cuyo funcionamiento interno se regulará de acuerdo con lo establecido también en este Reglamento. Asimismo, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fundamentalmente su Sección 3.ª, del Capítulo segundo, del Título preliminar, relativa a los "Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas".

Considerando la propuesta formulada por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 26 de enero de 2026 (CSV 2TAA ANCL WCFX 4RYW FJPP)

Por todo lo cual, el Pleno de la corporación ACUERDA:

PRIMERO. Crear las siguientes comisiones de coordinación técnica en materia de servicios sociales que se integrarán en el organigrama de los Servicios Social de este ayuntamiento:

A. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas propias de competencia local, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a estas prestaciones.



B. COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78, de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, donde establece que:

"1. Es el instrumento dirigido a las personas usuarias, familias o unidades de convivencia, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.

2. En los casos de actuaciones conjuntas por parte de la atención primaria y de la atención secundaria, se diseñará un único plan personalizado de intervención social donde se incluirán las actuaciones propias de cada uno de los niveles con objeto de evitar duplicidades. Se dejará establecido, previa actuación conjunta, la persona profesional responsable de dicho plan personalizado de intervención social.

3. El plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes:

- a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.*
- b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.*
- c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.*

4. El plan personalizado de intervención social, del que en todo caso serán informadas, será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social."

C. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente régimen de funcionamiento de las referidas comisiones:

A. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.

1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá la siguiente composición:



- a) Presidencia: Coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- b) Secretaría: Administrativa de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) Vocal 1: Trabajadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d) Vocal 2: Trabajadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- e) Vocal 3: Trabajadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de secretaría, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que, por su labor, se considere necesaria su presencia.

Dentro de las posibilidades de la composición real del equipo de atención primaria, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, se procurará que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

2. COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

La Comisión de intervención social de carácter zonal tendrá, como mínimo, la siguiente composición:

- a) Presidencia: Coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- b) Secretaría: Administrativa de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) Vocal 1: Educadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d) Vocal 2: Educadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- e) Vocal 3: Psicóloga Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- f) Vocal 3: Psicólogo del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia
- g) Vocal 9: Educadora Social del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia.
- h) Vocal 4: Trabajadora Social de referencia de acceso que esté implicada en el asunto o asuntos que se vayan a tratar

Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de secretaría, tendrán voz y voto para toma de decisiones. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, otras profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Dentro de las posibilidades de la composición real del equipo de atención primaria, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, se procurará que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

La Comisión técnica organizativa estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:



- a) Presidencia: Coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- b) Secretaría: Administrativa de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) Vocal 1: Trabajadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d) Vocal 2: Trabajadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- e) Vocal 3: Trabajadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- f) Vocal 4: Educadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- g) Vocal 5: Educadora Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- h) Vocal 6: Psicóloga Social de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Vocal 7: Asesora Jurídica de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- j) Vocal 8: Psicóloga del Equipo Especifico de Intervención con Infancia y Adolescencia.
- k) Vocal 9: Educadora Social del Equipo Especifico de Intervención con Infancia y Adolescencia.

Dentro de las posibilidades de la composición real del equipo de atención primaria, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, se procurará que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

B. FUNCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

1. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

2. COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Con carácter general, las funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social serán:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.



- d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de los derechos de las personas.
- e) Efectuar la propuesta de las medidas de apoyo necesaria a personas en situación de discapacidad y que vienen reguladas en la Ley 8/2021, de 2 de junio de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- f) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada del profesional de referencia, de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria según proceda.
- g) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

2. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Las funciones de esta Comisión son:

- 1. Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- 2. Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- 3. Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- 4. Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- 5. Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- 6. Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.
- 7. Organizar y planificar una formación continua de todas las personas profesionales que conforman el sistema, a través de seminarios formativos en las materias que se consideren necesarias y/o relevantes.

C. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Las sesiones de las comisiones establecidas en el presente reglamento tendrán preferentemente un carácter ordinario con una periodicidad establecida, sin perjuicio de la posibilidad de constituirse de forma extraordinaria según se determine en el presente reglamento.

Las sesiones de la **Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas** tendrán una periodicidad como mínimo quincenal.

Las sesiones de la **Comisión de Intervención Social** tendrán una periodicidad como mínimo quincenal según los asuntos y la urgencia que haya que tratar.

Las sesiones de la **Comisión Técnica Organizativa** tendrán una periodicidad como mínimo bimestral.

La convocatoria y coordinación de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el orden del día con los temas a tratar.



La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de 2 días hábiles, convocándose a los miembros a través de correo electrónico en el que figure el acuse de recibo.

Las convocatorias de todas las comisiones podrán tener la consideración de extraordinarias, cuando así sea considerado necesario, bien por la Presidencia o a petición motivada de alguna de las vocalías de la comisión.

D. QUORUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Tanto para la válida constitución de la Comisión, como para la validez de cualquier acuerdo o decisión que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la Presidencia (o persona en quien ésta delegue), la secretaria y la asistencia de la mitad más uno de los vocales de la comisión.

E. DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integran la Comisión para su lectura y firma.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Todas las personas asistentes a las Comisiones respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como la documentación y datos que se aporten en las mismas.

F. TRÁMITES DE URGENCIA

Para aquellas situaciones en las que razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la Comisión correspondiente hasta la convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria:

- Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la persona Coordinadora de la *Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas* para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

- Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente, requiera de la inmediata intervención o de la valoración de la *Comisión de Intervención Social*, la Coordinación de la Comisión, reunida con el técnico o técnica que propone, adoptará las decisiones necesarias para el impulso o continuación del expediente, sin



perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

G. ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El presente régimen de funcionamiento podrá ser adaptado o modificado a propuesta de cualquiera de las personas profesionales integrantes de las Comisiones de Prestaciones e Intervención Social, requiriéndose para ello el acuerdo unánime de las mismas, siguiendo el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico y de aplicación.

H. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y demás normativa de desarrollo municipal, y autonómica que se dicte al respecto.

TERCERO. Publicar anuncio del presente en Tablón de edictos electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

CUARTO. Dar cuenta del presente al departamento de Servicios Sociales.

